

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2019-MDB

Bellavista, **29 ABR 2019**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, dispone que los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 93° establece cuales son las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, estableciendo en el numeral 93.5 que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Concejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombran una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, de conformidad con el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que estipula que: en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinado por el Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, precisa que las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. Es así que dentro del referido artículo se prescribe que, *“El Secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer lo fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública”*;

Que, mediante Informe N° 012-2019-ST-PAD, de fecha 04 de abril del 2019, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, solicita la conformación de la Comisión Ad-Hoc, de conformidad con el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y con el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante informe Legal N° 064-2019-MDB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite los actuados de la Propuesta de conformación de la comisión Ad-Hoc, estableciendo su conformación y competencias;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Ad-Hoc que se encargarán de sancionar administrativamente a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA** (Miembro)
- **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** (Miembro)
- **SUB GERENTE DE PERSONAL** (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Bellavista para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE